

Instituto Tecnológico Universitario – FCyT - UADER

Cátedra: “Derechos Humanos y Tecnología”

consProfesor: Rodrigo A. Rios.

La construcción Histórica de los Derechos Humanos

Como el título lo plantea, en esta clase haremos un recorrido por la historia, por el proceso histórico que dio origen a lo que hoy consideramos Derechos Humanos. Lo dividiremos en dos niveles analíticos, el internacional y el nacional, aunque nuestra realidad está fuertemente influida por el desarrollo cultural, social y económico mundial. El internacional lo dividiremos a su vez en dos partes: una general (que veremos en esta clase) y otra centrada en el análisis de la categoría genocidio (que veremos la clase siguiente).

Quiero aclarar que buena parte de lo que leerán aquí, es parte del texto de mi autoría que figura como doc 2 “Texto de cátedra Derechos Humanos”.

Si bien la expresión “Derechos Humanos” aparece de pleno derecho en el S. XX, podemos retroceder siglos atrás y encontraremos referencias, acontecimientos que comenzaban a plantear la importancia de la defensa de la dignidad humana.

Los antecedentes remotos de los Derechos Humanos

Esta construcción jurídica está determinado por las luchas que a través de la historia de la humanidad se han dado en el seno de la sociedad, para que se respete la dignidad del ser humano y se le reconozca igualdad de derechos, ya que aún hoy buena parte de la población del mundo no disfruta de ellos en plenitud.

En la bibliografía el rastreo comienza milenios antes del nacimiento de Cristo e inicio de nuestra era, yo quiero resaltar dos aportes claves para la construcción de la idea de la dignidad humana, base para pensar la existencia de los Derechos Humanos. Uno lo encontramos en la Grecia Clásica y sus instituciones como la democracia ateniense, puesto que por primera vez la política emergió como una esfera distinta a la religión, e instauró un sistema político donde el papel del ciudadano era vital en la toma de las decisiones. Era el ciudadano, en el ámbito del ágora quién tenía la responsabilidad de tomar las decisiones a través del uso de su razón, característica racional que lo diferenciaba de los demás seres y además era el fundamento de su dignidad. Cabe señalar que dicha experiencia fue limitada en su desarrollo temporal y geográfico, pero tuvo un fuerte impacto sobre la formación del pensamiento occidental. Además, la ciudadanía tal cual la entendían los griegos era por demás limitada, hombres, libres y nativos, y no la veían como contradictoria a la coexistencia con instituciones como la esclavitud.

Otra de los aportes que quiero rescatar por su influencia sobre el pensamiento occidental, son algunas ideas del cristianismo disruptivas, cito un fragmento que sintetiza lo anterior: “...fue el cristianismo el que hizo ingresar el valor de la dignidad humana de las personas en un mundo que, hasta entonces, lo concebía de una manera confusa y parcial. El cristianismo incorporó, por un lado, el respeto por la persona humana, por considerarla una criatura formada a la imagen y semejanza de Dios y destinada a la eternidad. Por otra parte, al diferenciar el ámbito que corresponde al poder político de aquel asignado al poder espiritual, aportó al mundo la concepción de un poder político limitado...”¹

¹ Casullo, A., Funes, E., Hirschmann, P., Rasnosky, J. y Schuster, F. “Formación Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la vida democrática y la sociedad justa”. Buenos Aires, Santillana, 1998. Pg. 34.

Durante la Edad Media, en el apogeo del feudalismo, desaparecen las ideas de igualdad, ciudadanía y espacio público. Se vivía en una sociedad estamental rígida, donde los derechos y privilegios de cada persona se relacionaban con el lugar de la sociedad en la cual se nacía. Predominaba una concepción de la sociedad denominada “teoría de los tres órdenes”, según la cual la sociedad había sido organizada por Dios a semejanza de un cuerpo, cuyos órganos cumplían distintas funciones: el clero buscaba la salvación de las almas, los señores laicos guerreaban y gobernaban y el campesinado trabajaba para alimentar a todos. Intentar cambiar ese “orden natural” equivalía a rebelarse contra la creación divina (pensemos que este orden era fundamentalmente injusto para los campesinos quienes trabajaban duramente, no tenían derechos, su dieta era muy pobre a tal punto que en el siglo XIV la esperanza de vida de este grupo era de 25 años).

Para refrescar este período histórico e incluso tener otra perspectiva, ver en YOU TUBE: <https://www.youtube.com/watch?v=fiQmq8NO4zg&t=201s>. El mismo fue producido por la O.N.U. y remarca lo larga y tortuosa de esta lucha.

Las revoluciones y su impacto sobre el desarrollo de los Derechos Humanos

Durante la Edad Media, comienza a nacer la idea de que el Derecho pertenece al Pueblo, o por lo menos a varios grupos sociales, enfrentados con la monarquía absoluta. Esta idea culminará finalmente con la doctrina de la Soberanía del Pueblo, propia de algunos de los filósofos que fueron ideólogos de la Revolución Francesa.

El orden social Feudal era considerado inamovible y si bien los individuos tenían algunos derechos, estos estaban completamente subordinados al rígido sistema jerárquico de la sociedad feudal.

Dos elementos van a contribuir al debilitamiento del poder monárquico:

1. La lucha por el poder entre el Rey y los señores feudales, estos últimos, lucharán por la obtención de mayores grados de autonomía y garantías personales que culminarán en Inglaterra con la Carta Magna en 1215; según esta, el Rey no podía imponer impuestos de guerra de manera unilateral; tampoco podía expropiar o desterrar a los nobles de manera arbitraria y tampoco podía arrestarlos sin una resolución judicial basada en la Ley.

2. El otro elemento será, la consolidación y desarrollo de las nacientes ciudades medievales. Estas ciudades serán la cuna de una nueva clase social, la burguesía comercial naciente, quien comenzarán una lucha para ir arrancando cada vez más autonomía dentro de la sociedad feudal.

Varias de estas ciudades (Milán, Génova etc.) lograrán constituirse en verdaderas unidades políticas que tendrán privilegios especiales para sus ciudadanos, y la libertad de comercio que será el fundamento de su posterior desarrollo.

Un nuevo salto en la lucha por los derechos individuales y su ampliación se produce en Inglaterra cuando se sanciona la “Petición de Derechos” en 1627, donde se limita el establecimiento de impuestos unilaterales y fijados por el monarca, se revocan los actos no legítimos del Rey y el cese de los arrestos arbitrarios; también, en ese período se aprueba el edicto sobre el Habeas Corpus (1679). Esta garantía establecía que toda persona detenida u otra en su nombre, podía pedir a un juez una orden de hábeas corpus a fin de obtener su libertad si la detención era injusta y determinaba causas, plazos y condiciones de detención que no atentaran contra la integridad física del reo.

Recién a fines de la llamada Edad Moderna (época de la crisis final de los estados absolutistas) los derechos individuales toman su lugar en un sistema jurídico socialmente más inclusivo, no ya pensados como privilegios arrebatados por los nobles al Rey.

Dos hechos serán el símbolo de este cambio: la Revolución anti-colonial de los EEUU que culmina con la declaración de la Independencia de Inglaterra en 1776. Y el segundo, será la Revolución Francesa en 1789, que el 26 de agosto del mismo año, proclama en Paris la “**Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**”. Esta última declaración se sustentaba por los ideales de “libertad, igualdad, y fraternidad”, y otorgó un

importante impulso a la idea de que todos los hombres tienen la misma dignidad por el sólo hecho de pertenecer a la “gran familia humana”.

Estas luchas estuvieron basadas en la ideología liberal de cuño burgués y su consecuencia inmediata: la formación del Estado Liberal. En sus orígenes el término liberal significaba el individuo libre de las trabas feudales y del estado monárquico absoluto.

En lo económico significaba: libertad de mercado. Libertad de contratación en el mercado a donde cada cual va con su mercadería; el que solo tiene su fuerza de trabajo irá al mercado a contratarla (como se hace con cualquier mercancía).

En lo político, significaba la libertad de elegir y ser elegido y el sufragio como la materialización de ello.

En lo ideológico, era la libertad de pensar y de expresar sus propias opiniones.

Y en lo religioso, la libertad de creer o no creer y de adoptar la religión de su elección, con la indiferencia del Estado en relación a las religiones.

Los derechos individuales obtenidos en estas luchas son los que conocemos hoy día, como Derechos de **Primera Generación**, que ya analizamos.

Cabe señalar que en un primer momento estos logros eran limitados a un pequeño grupo de la sociedad: hombres, blancos, con buen nivel de recursos e ingresos. Sólo con siglos de lucha los demás sectores se hicieron titulares de esos derechos. Un ejemplo: en Estados Unidos se proclamó la libertad individual con su independencia en 1776, pero la población negra fue esclava, comprada y vendida como una cosa hasta 1863, y recién se les otorgó igualdad de derechos civiles y políticos en la década de 1960.

Otro proceso importante fue la llamada Revolución Industrial que comenzó en primera instancia en la Inglaterra de fines del siglo XVIII y XIX y cambió radicalmente la producción de bienes, principalmente los adelantos técnicos como la utilización del vapor como fuente de energía, los cambios en la industria textil y la introducción de nuevas máquinas fueron creando nuevas realidades en la sociedad y su economía.

El vapor y la máquina se fueron utilizando en el transporte y esto produjo un increíble crecimiento del comercio internacional. Se desarrolló la industria metalúrgica y el ferrocarril fue una punta de lanza del naciente capitalismo industrial.

Paralelamente al surgimiento de las fábricas y empresas, en las ciudades, se produce una emigración masiva del campo a las ciudades; comienzan a surgir y crecer en Inglaterra y en el continente europeo las grandes ciudades hacia donde se dirigía la gente en busca de trabajo y se convertían así en el nuevo proletariado industrial. Las condiciones de los obreros que emigraban del campo a la ciudad eran miserables y sufrían una explotación salvaje como nunca se había visto. Salarios bajos y miserables, largas y extenuantes jornadas de trabajo, casi sin derecho al descanso, sin ningún tipo de seguridad social, carentes de salud y servicios de atención; con trabajo a destajo de mujeres y menores de edad y con una carencia total de viviendas y finalmente en un completo analfabetismo. Bajo estas condiciones, no tardó en surgir la protesta social que fueron canalizadas por grandes pensadores de la época, como: Robert Owen, Louis Blanc, Federico Engels y Carlos Marx.

Los obreros se van nucleando para luchar por sus derechos y de esta manera se forman los primeros sindicatos y se crean nuevos movimientos políticos como los anarquistas, los socialistas y los comunistas. Las luchas y conquistas que se fueron obteniendo con mucho sacrificio y peleas sangrientas fueron las que sentaron las bases de lo que hoy conocemos como **Derechos de Segunda Generación**. De a poco las demandas de 8 horas de trabajo, prohibición del trabajo infantil, reglamentación del trabajo femenino, salarios que permitieran la subsistencia, el derecho a la jubilación comienzan a encontrar su lugar en los sistemas jurídicos europeos.

Es interesante señalar que la Constitución Mexicana de 1917 es la primera en tomar en cuenta esos derechos sociales, entre ellos el derecho de huelga; la segunda Constitución que recoge estos derechos fue la de la República de Weimar (Alemania) en 1919.

La máxima extensión de estos derechos en las legislaciones se produce a consecuencia de la crisis del '30 y de la posguerra, constituyendo lo que se denominó **Estado de Bienestar**. El Estado comienza a intervenir activamente en la economía nacional para regularla, asegurar un alto nivel de actividad y el pleno empleo. Implementa una red de protecciones sociales, logrando satisfacer las necesidades de la población, que al consumir, estimula la

actividad económica. Esta intervención se hizo a través de distintos mecanismos como el establecimiento de salarios mínimos, subsidios por desempleo y promoción pública de la vivienda, entre otros. La implementación de este modelo estatal entre 1945 y la década del ochenta logró en Europa el control de la pobreza, la seguridad económica, la distribución de la riqueza y la reducción de la desigualdad.

Como anécdota mencionar que dos fechas que recordamos cada año se relacionan a esta lucha de los trabajadores por conseguir derechos. Una de ellas es el 1° de mayo, “Día Internacional del Trabajo”, tomado como tal en recordatorio de los célebres “mártires de Chicago”, ahorcados en 1886 por reclamar la reducción de la jornada laboral de 12 a 8 horas diarias. La otra fecha es el 8 de marzo, “Día Internacional de la mujer”, en recordatorio a las obreras textiles víctimas del incendio intencional de la fábrica en la cual se encontraban en huelga (también por las 8 horas y la prohibición del trabajo infantil).

Si bien la Revolución Francesa es un contenido abordado en la Escuela Secundaria, para refrescar estos saberes les propongo ver el corto documental de Canal Encuentro, denominado “Revoluciones”, en este caso el capítulo destinado a la Revolución Francesa. Ver en You Tube en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/watch?v=rWikszvyuP4>.

Para lo referente a la Revolución industrial, se puede ver también en You Tube:
<https://www.youtube.com/watch?v=C0IMfTRzUAo>

Después del horror, la universalización de los derechos

La expresión “Derechos Humanos” comenzó a utilizarse de manera repetida y sistemática a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Esto ocurrió recién terminada la II Guerra Mundial y luego de las tremendas atrocidades y violaciones masivas de los derechos humanos, cometidas en especial contra las poblaciones civiles de los países involucrados, las cuales salieron a la luz cuando se desarrollaron los juicios en Núremberg y Tokio para condenar a los responsables tanto militares como civiles, de estos crímenes o delitos contra la humanidad. En ese contexto de pos guerra, el mundo comenzaba a tomar paulatina consciencia de las consecuencias de dicho conflicto, puesto que las víctimas se contaban en una cifra superior a los sesenta millones, de los cuales la mayoría eran civiles. Pero además, en los juicios a los criminales de guerra la humanidad comenzó a visibilizar el horror llevado a cabo por el nazismo, y su maquinaria sistemática de exterminio de aquellos grupos que consideraban que atentaban contra su plan de dominio europeo y supremacía racial. Fueron en total casi seis millones de personas las que pasaron por sus campos de concentración, la mayoría judíos, pero también gitanos, socialistas, comunistas, testigos de jehová, eslavos, homosexuales, enfermos mentales. Estos acontecimientos los abordaremos específicamente la próxima semana debido a lo trascendental que fue para el S. XX.

Frente a semejante horror, la comunidad internacional buscó en la conformación de la Organización de las Naciones Unidas la constitución de un órgano diplomático supranacional capaz de resolver los conflictos venideros a través de la diplomacia y que lograra prevenir la repetición de lo sucedido. Uno de los logros más importantes de la O.N.U. fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948, en París. Esta declaración es la piedra fundacional de todas las normas internacionales sobre derechos humanos. Funciona como una norma común de comportamiento de todos los Estados frente a las personas sin distinción. Su carácter universal se sustenta en la idea de que todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos y, en consecuencia, no se admite ningún tipo de discriminación.

El primer proyecto de declaración fue propuesto en septiembre de 1948 y colaboraron en la redacción final más de 50 Estados. El 10 de diciembre del mismo año, la Asamblea General de la O.N.U. la aprobó sin votos en contra y con solo ocho abstenciones. Más tarde, casi todos los países del mundo suscribieron la declaración y se incorporaron a la O.N.U.

Los Derechos Humanos no son una creación aislada o accidental. En muchos sentidos son el producto de una larga evolución del pensamiento y la experiencia del ser humano y representan históricamente la conciencia ética que fue forjando la Humanidad a lo largo de su historia y sus luchas.

Hoy en día, los derechos humanos comprenden un gran espectro del quehacer social. Casi al mismo tiempo de la firma de la Declaración Universal, la Comisión redactora se propuso iniciar la elaboración de los dos grandes Pactos vinculantes que debieran ser asumidos por los estados firmantes de la Declaración; este proceso se fue retardando y tuvo la oposición de ciertos países (en especial de las grandes potencias), ya que en los mismos se proponía la formación de mecanismos de vigilancia y seguimiento que monitorearan el real cumplimiento de lo que los estados firmaban y se comprometían a cumplir.

Finalmente, estos dos Pactos fueron aprobados el 16 de Diciembre de 1966 (casi 20 años después de comenzada su redacción). Estos dos grandes Pactos son: “El Pacto de los Derechos Civiles y políticos” y “El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

La intención de estos dos Pactos, fue ampliar y llenar las lagunas que se encontraban en la breve Declaración Universal de los Derechos Universales en relación a los derechos civiles y políticos (artículos 3 al 21 de la Declaración Universal) y los derechos económicos-sociales y culturales (artículos 22 al 27 de la Declaración).

Existen también, tres grandes convenciones continentales que hacen suyas los principios fundamentales de la Declaración Universal:

- La Convención Europea de Derechos Humanos, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, que se firmó en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos; aprobada en la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), que se celebró en Nairobi (Kenya) en Junio de 1981.

Paralelamente a la Declaración Universal, se sancionaron otros documentos para la defensa de los derechos fundamentales de las personas, como la Convención Internacional contra el Genocidio (1948) donde se introducía la idea de un tribunal Universal para castigar a los culpables. Asimismo los cuatro Convenios de Ginebra que protegen a las víctimas de las guerras, ésta es la base del llamado Derecho Internacional Humanitario (DIH), cuyo monitoreo pertenece al Comité Internacional de la Cruz Roja (1949). La Convención Internacional para el estatuto de los refugiados, que se ocupa de la protección de los perseguidos por razones de raza, nacionalidad, religión pertenencia a un grupo social o ideas políticas. Tanto el DIH como la Convención sobre los refugiados son considerados como parte de los Derechos Humanos. Una declaración importante en los últimos años es la Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Todas estas elaboraciones, constituyen hoy un conjunto de disposiciones indispensables para el análisis de los conflictos sociales a nivel nacional y en las relaciones internacionales. Por otra parte, este no es un modelo estático, sino en permanente evolución como producto de las nuevas circunstancias que se van presentando en la historia como la “limpieza étnica”, “la desaparición forzada de personas”, etc.²

Hacia una Tercera generación de derechos

Cuando hablamos de los derechos de tercera generación estamos hablando de nuevas necesidades y problemáticas que afectan a pueblos, a grupos específicos dentro de los mismos o a la humanidad en su conjunto. Esta etapa histórica en la lucha por los derechos humanos, se está desarrollando en estos momentos, es decir, que muchos son derechos en gestación y que muchos de ellos no han sido todavía codificados en leyes.

² El relato del proceso de constitución en normas jurídicas internacionales los derechos humanos, es deudo del aporte de Dr. Rubén Pak y Dr. Eduardo Olivera, “Módulo Derechos Humanos”, incluido en “Material curso introductorio 2015”, F. C. G. UADER. Crespo, febrero de 2015. Pgs. 117 a 119.

Puede decirse que comenzaron a gestarse a partir de la Segunda Guerra Mundial, o sea en la segunda mitad del siglo XX. Durante esta etapa, comienza a darse el proceso de descolonización de los países africanos y asiáticos, por los cuales adquirieron su independencia de las potencias europeas. Estos nuevos estados reclamaron su autodeterminación política, social, económica y cultural. Así nació el desarrollo a la libre determinación de los pueblos y a su desarrollo económico y cultural. En el desarrollo normativo de estos derechos, fue de vital importancia la redacción de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, la cual está muy marcada por el contexto de lucha en contra de la colonización, el neo-colonialismo y la dependencia del continente africano y casi todo el tercer mundo (África, Asia y América Latina). Además, este documento, buscaba la revalorización de las culturas y prácticas educacionales que habían sido aplastadas por las potencias coloniales y la dependencia cultural de las metrópolis imperiales. En este sentido, Pak y Olivera (2015) plantean que "...La Carta Africana, estuvo muy relacionada con el proceso de descolonización del Continente africano (comenzado después de la II guerra mundial) y la particularidad de esta declaración es que rebasa los conceptos clásicos de los derechos civiles y políticos de cuño liberal (los que también incorpora en los primeros artículos) y desarrolla los derechos de los Pueblos, como el principio de igualdad y respeto, la autodeterminación de los pueblos, la libre disposición de las riquezas, el desarrollo económico, social y cultural, la Paz y la seguridad de las naciones frente a las intervenciones extranjeras y un medio ambiente satisfactorio. ..."³

La post guerra también impulsó el reclamo por otros derechos fundamentales para la subsistencia de la humanidad. La Segunda Guerra Mundial había dejado un sabor amargo de muerte y destrucción, y el mundo se propuso no volver a sufrir calamidad semejante. Sin embargo, el riesgo subsistía con la conformación de dos bloques política y económicamente antagónicos: el capitalista, liderado por Estados Unidos, y el comunista, bajo la influencia de la Unión Soviética. Estos bloques se estaban armando con armas nucleares, poniendo en peligro la existencia misma de la Tierra. Por eso surgió la necesidad de postular el derecho a la paz.

Paralelamente, el desarrollo fabril y tecnológico, sumado a la explotación desmedida e irracional de los recursos, generó drásticas consecuencias ambientales, poniendo en riesgo a la humanidad presente y futura. El derecho a un ambiente sano surgió en este contexto para defender el hábitat sin el cual ningún derecho podría ser ejercido, ya que significaría al igual que lo expresado con el uso de armas químicas, la desaparición de nuestro planeta. Así surgieron las primeras conferencias internacionales como la Estocolmo en 1972, o la cumbre de la tierra en Río de Janeiro en 1992, que buscaron que los Estados logran acuerdos internacionales para revertir procesos como el "efecto invernadero" u otros procesos que amenazan la biodiversidad y la posibilidad de sobrevivencia en el planeta.

Además la segunda mitad del siglo XX, vio la emergencia de diversos grupo que buscaron reivindicar, hacer visibles y que se reconozcan sus derechos largamente ignorados, por ejemplo, el respeto a las minorías étnicas, como los aborígenes que bregan por el reconocimiento de su cultura, o las reivindicaciones de los afrodescendientes en Estados Unidos por la igualdad de derechos durante las décadas del 60 y 70 o la de los grupos nativos en Sudáfrica contra el Apartheid.

También podemos incluir las reivindicaciones por reconocimiento de derechos de los grupos feministas, denunciando la discriminación e inequidades de las sociedades patriarcales.

Otras demandas que surgen son las que dan origen a los derechos del consumidor (el grupo económico con mayoría en el mercado), desprotegidos ante el avance de grandes empresas y de la tecnología, que los hacen suscribir contratos de adhesión, o sea fijando unilateralmente las pautas, que no siempre benefician a la parte más débil de la relación de consumo como es el consumidor o usuario de bienes y servicios.

Cabe destacar que todo este proceso fue acompañado por la conformación de nuevos sujetos sociales (grupos indigenistas, feministas, ecologistas, asociaciones de consumidores, etc.), agrupados por nuevas identidades y que dieron a los reclamos una fuerza y una visibilidad que hicieron que los Estados fueran incorporando paulatinamente estos reclamos a las legislaciones nacionales.

³ Pak y Olivera. "Módulo Derechos Humanos", incluido en "Material curso introductorio 2015", F. C. G. UADER. Crespo, febrero de 2015. Pg. 118.

